



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos

Informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 27/30 del Consejo de Derechos Humanos, por la cual el Consejo solicitaba al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que preparase un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos.
2. En la resolución, el Consejo reafirmaba que las actividades de los fondos buitres resaltaban algunos de los problemas del sistema financiero mundial y eran una muestra del carácter injusto del sistema actual, que afectaba directamente al goce de los derechos humanos en los Estados deudores. Además, el Consejo exhortaba a los Estados a que considerasen la posibilidad de aplicar marcos jurídicos para poner coto a las actividades predatorias de los fondos buitres dentro de sus jurisdicciones.
3. Para preparar el presente informe, el Comité Asesor solicitó las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, en particular el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, así como instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y personalidades académicas eminentes. El informe fue preparado por Jean Ziegler, Relator del grupo de redacción sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos¹.
4. El Comité Asesor desea agradecer en particular a los Gobiernos de la Argentina, Cuba, El Salvador, Filipinas, Kuwait, Mauricio y la República Bolivariana de Venezuela, al Defensor del Pueblo de Portugal, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, al Centro de Estudios Legales y Sociales, al Centre Europe – Tiers Monde, al Comité para la Abolición de las Deudas Ilegítimas y a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos la información facilitada en respuesta a los cuestionarios enviados en marzo de 2015 y febrero de 2018.
5. En el informe se ponen de relieve las inquietudes cada vez mayores que suscitan las estrategias puestas en práctica por los fondos buitres. También se analizan algunos de los ejemplos más llamativos de las actividades de los fondos buitres y las iniciativas y esfuerzos nacionales e internacionales emprendidos para combatir y mitigar los efectos negativos de esas actividades en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo.

II. ¿Qué son los fondos buitres?

6. No existe un régimen jurídico internacional que rijan los casos de insolvencia o bancarrota del Estado. Cuando un Estado deja de pagar su deuda soberana, debe emprender por iniciativa propia un proceso de reestructuración de dicha deuda para obtener una reducción de esta o una prórroga de los plazos de amortización. Esto implica entablar negociaciones complejas y prolongadas con una serie de acreedores muy diversos². La participación en estos procesos de reestructuración es voluntaria, por lo que incluso un pequeño porcentaje de acreedores puede perfectamente decidir oponerse para obtener un mayor reembolso en el futuro. Es en esta etapa cuando entran en juego los fondos buitres.
7. Según el ex Experto Independiente sobre la deuda externa, los fondos buitres son “entidades comerciales privadas que adquieren deuda impagada o morosa, ya sea mediante compra, asignación u otra forma de transacción, y en ocasiones sentencias reales de los

¹ El Relator desea agradecer a Milena Costas Trascasas el apoyo prestado en la elaboración del presente informe.

² Puede tratarse de instituciones financieras internacionales, prestamistas bilaterales o multilaterales, instituciones financieras privadas o bonistas.

tribunales, con el objetivo de obtener una elevada rentabilidad. En el contexto de la deuda soberana, los fondos oportunistas (o “fondos de deuda morosa”, como se suelen definir ellos mismos) normalmente adquieren la deuda soberana impagada de los países pobres (muchos de los cuales son países pobres muy endeudados (PPME)) en el mercado secundario a un precio muy inferior a su valor nominal y después intentan, mediante litigio, embargo de activos o presiones políticas, obtener el reembolso del valor nominal total de la deuda junto con los intereses, sanciones y honorarios de asesoramiento jurídico” (A/HRC/14/21, párr. 8).

8. Estas entidades comerciales no son prestamistas, sino fondos de cobertura privados (*hedge funds*) que compran en el mercado secundario (o recobran de otros bonistas) deuda morosa a precio reducido y luego persiguen judicialmente al deudor por un monto mucho mayor. Se los llama popularmente “buitres” a causa de su *modus operandi*, a saber:

a) El blanco de sus operaciones son Estados con economías maltrechas y con poca capacidad de defenderse judicialmente. Según el Banco Africano de Desarrollo, desde 1999, los fondos buitres han amenazado con iniciar o iniciado litigios agresivos contra 20 de los 36 países en desarrollo más pobres. El Banco Mundial estima que más de la tercera parte de los países con derecho a beneficiarse de su iniciativa de alivio de la deuda han sido objeto de acciones judiciales entabladas por al menos 38 acreedores, con sentencias por un total de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en 26 de esos casos³;

b) Operan en el mercado secundario aprovechando la falta de regulación de este. Para obtener descuentos importantes, los fondos buitres adquieren bonos soberanos cuando el país endeudado está a punto de suspender el pago de su deuda o ya lo ha hecho. En el mercado secundario, pueden operar con gran opacidad en lo que respecta a sus operaciones y la identidad de sus propietarios. Así, los bonos soberanos cambian de manos entre inversores sin que el Estado deudor tenga necesariamente que estar al corriente ni ser informado de esas operaciones⁴;

c) Se niegan sistemáticamente a participar en los procesos regulares de reestructuración de la deuda. Una vez que el Estado inicia las negociaciones con los bonistas privados para reestructurar su deuda soberana, los fondos buitres ejercen su “derecho” a oponerse y/o comienzan a recobrar y comprar bonos soberanos de cobro difícil; luego esperan a que la situación financiera del país mejore para iniciar las negociaciones que les permitan obtener un acuerdo más ventajoso. Además de las dificultades para acceder de nuevo a los mercados internacionales de capitales, el Estado deudor se ve bajo la amenaza de ser objeto de un proceso largo y costoso con un litigante particularmente agresivo. Es fácil que esta presión adicional induzca a algunos Gobiernos a aceptar acuerdos muy desfavorables⁵;

d) Persiguen judicialmente al país para lograr el reembolso del valor total del bono, más los intereses y las costas procesales. Si el Estado deudor no se pliega a las exigencias de los fondos buitres, el siguiente paso en la estrategia es presentar una demanda judicial para obtener el reembolso de una cantidad muy superior al precio que los fondos buitres pagaron en el mercado secundario (normalmente el valor nominal de los bonos), más los intereses ordinarios, los intereses moratorios y las costas procesales. A fin de lograr una

³ Véase Grupo del Banco Africano de Desarrollo, “Vulture funds in the sovereign debt context”, disponible en www.afdb.org/en/topics-and-sectors/initiatives-partnerships/african-legal-support-facility/vulture-funds-in-the-sovereign-debt-context/.

⁴ Dado que a los grandes inversores institucionales no les gusta perseguir judicialmente a Estados soberanos, buscan obtener cierto grado de rentabilidad vendiendo su deuda morosa a fondos buitres en el mercado secundario. Véase Devi Sookun, *Stop Vulture Fund Lawsuits: a Handbook* (Londres, Secretaría del Commonwealth, 2010), pág. 11.

⁵ Para obligar al Estado a pagar, los fondos buitres recurren al cabildeo y a otras tácticas de presión, como el inicio de acciones para que se bloqueen los activos del Estado deudor y la organización de campañas de prensa para desacreditarlo. Véase Romina Kupelian y María Sol Rivas, “Fondos Buitres: El juicio contra Argentina y la dificultad que presentan en la economía mundial”, (Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de la Argentina, documento de trabajo núm. 49, febrero de 2014), pág. 7.

decisión judicial favorable, se aseguran de que intervengan en la resolución de la disputa tribunales que favorezcan a los acreedores⁶. Es posible que los tribunales de los países deudores sean una vía cada vez más utilizada, ya que los sistemas judiciales más débiles se ven fácilmente sobrepasados por la elevada complejidad técnica propia a este tipo de litigios. Los procedimientos son particularmente prolongados (un promedio de seis años), costosos y gravosos (con rendimientos anualizados que oscilan entre el 50 % y el 333 %)⁷. En consecuencia, la capacidad del Estado para gestionar sus finanzas y sus reservas se ve mermada durante un largo período;

e) “Acorralan” al país para hacer ejecutar la sentencia. Una vez que los fondos buitres han obtenido un fallo favorable, tratan de lograr su ejecución ante diferentes tribunales (práctica denominada *forum shopping*, o sea, la búsqueda del foro más favorable) hasta que obtienen la medida de ejecución que desean. Las cifras demuestran que en los últimos años el bloqueo de activos de un país en el extranjero se ha convertido en una estrategia judicial particularmente habitual⁸. Pese a que muchas tentativas fracasan, a menudo esas presiones han ayudado a los fondos buitres a lograr un acuerdo extrajudicial favorable. La obtención de tales resultados refuerza la estrategia judicial seguida por los fondos buitres de perseguir a los Estados ante los tribunales de todo el mundo con la esperanza de erosionar la inmunidad del Estado, que protege del embargo ciertos activos y bienes del Estado⁹;

f) Obtienen beneficios exorbitantes. Los fondos buitres han logrado tasas medias de recuperación de entre 3 y 20 veces su inversión, equivalentes a un rendimiento del 300 % al 2.000 %. En algunos casos, las demandas de los fondos buitres constituyen una parte significativa (del 12 % al 13 %) del producto interno bruto (PIB) de un país¹⁰;

g) Operan en jurisdicciones donde se aplican normas de secreto bancario. La mayoría de los fondos buitres están constituidos en paraísos fiscales, donde no existe ninguna obligación de divulgar información sobre los beneficios obtenidos o la identidad de los compradores de los bonos y es factible ocultar las ganancias para evitar la tributación o evadir impuestos¹¹. Esas jurisdicciones facilitan el funcionamiento opaco de los fondos buitres y la fuga de un capital muy necesario, particularmente a partir de países en desarrollo (A/HRC/14/21, párrs. 13 y 14).

⁶ Nueva York y Londres son las principales plazas para conseguir préstamos soberanos externos y entablar los litigios judiciales conexos. Más del 70 % de los bonos internacionales se emiten en el marco de la legislación del estado de Nueva York, mientras que la mayoría de los restantes lo son en el marco de la ley inglesa. Véase Julian Schumacher, Christoph Trebesch y Henrik Enderlein, “Sovereign defaults in court”, CESifo working papers (febrero de 2018), pág. 1.

⁷ Véase Grupo del Banco Africano de Desarrollo, “Vulture funds in the sovereign debt context”.

⁸ Por ejemplo, un fallo de 2005 del Tribunal Superior del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte autorizó a Kensington International Ltd. a apropiarse de los beneficios generados por las ventas de petróleo de la República del Congo para cobrar una deuda de 39 millones de dólares. Los beneficios realizados por el Congo con la venta de petróleo podrán embargarse hasta que se satisfaga una demanda por 90 millones de dólares.

⁹ Véase Schumacher, Trebesch y Enderlein, “Sovereign defaults in court”, págs. 5 a 9.

¹⁰ Por ejemplo, en Liberia en el decenio de 2000, las demandas ascendieron a un extraordinario 41,6 % del PIB, *ibid.*, pág. 15. Véase también Grupo del Banco Africano de Desarrollo, “Vulture funds in the sovereign debt context”.

¹¹ Por ejemplo, Donegal International Ltd. tiene su sede en las Islas Vírgenes Británicas, Kensington International Ltd. en las Islas Caimán y FG Hemisphere en Delaware (Estados Unidos de América). Las particularidades de estas jurisdicciones son bien conocidas: la opacidad (secreto bancario u otros mecanismos como las sociedades con titulares encubiertos); baja imposición o exención de impuestos para los no residentes; reglamentación favorable al establecimiento de sociedades pantalla sin actividad real en el territorio; falta de cooperación con las autoridades fiscales, aduaneras y/o judiciales de otros países; y una reglamentación financiera ineficaz o inexistente. Véase Renaud Vivien, “Otra victoria del fondo buitres FG Hemisphere sobre la República Democrática del Congo (RDC), ¿qué hace Bélgica?” Comité para la Abolición de las Deudas Ilegítimas, 2 de enero de 2011.

III. Estudios de casos

9. Existe una larga historia de prácticas predatorias de los fondos buitres hacia los países en desarrollo, en particular los países pobres muy endeudados. Los países que con más frecuencia las sufren tienen una carga de la deuda insostenible y carecen de la capacidad y los recursos necesarios para hacer frente a esos procesos judiciales complejos y prolongados. En los últimos años, los fondos buitres han orientado sus expectativas de beneficio a los países de ingresos medios, en particular la Argentina. Con más de 50 procesos judiciales iniciados por inversores comerciales tras la suspensión de pagos de 2001, el país es objeto de la tercera parte del total de procesos judiciales entablados por los fondos buitres¹². El análisis de los siguientes ejemplos permitirá entender mejor el impacto que las actividades de los fondos buitres tienen en los derechos humanos.

A. *Donegal International Ltd. c. Zambia*

10. En 1984 el Gobierno de Zambia no había podido asegurar el servicio de una deuda de 30 millones de dólares que había contraído con Rumania para la adquisición de maquinaria agrícola. A comienzos de 1997, la sociedad Debt Advisory International (que posteriormente incorporó a Donegal International Ltd.) empezó a formular propuestas para adquirir la deuda. En 1999, cuando Zambia se encontraba casi en el punto de decisión para el alivio integral de la deuda en el marco de la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, Rumania vendió la deuda a Donegal International por unos 3 millones de dólares, es decir, el 11 % del valor nominal.

11. En 2003, en un contexto de controversia en el que se denunciaron casos de corrupción y soborno de funcionarios públicos, Zambia firmó con Donegal International un acuerdo de liquidación por el cual renunciaba a la inmunidad soberana frente al litigio y aceptaba pagar unos 15 millones de dólares de una deuda cuyo valor nominal era en ese momento de 44 millones de dólares. El acuerdo también incluía intereses punitivos en caso de incumplimiento y el sometimiento a la jurisdicción del Reino Unido en caso de cualquier controversia futura resultante de dicho incumplimiento. Tras pagar un total de 3,4 millones de dólares, el Gobierno de Zambia dejó de cumplir las condiciones del acuerdo alegando que había quedado desvirtuado por los casos de corrupción (A/HRC/14/21, párr. 24).

12. En 2006, solo unos meses antes de la fecha prevista para que Zambia obtuviera la cancelación de la deuda con arreglo a la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, Donegal International entabló acciones judiciales contra el país ante los tribunales del Reino Unido por un total de 55 millones de dólares, casi 17 veces el monto que la empresa había pagado por la deuda. Finalmente se dictó en su favor una sentencia que le otorgó 15,4 millones de dólares.

13. El Gobierno de Zambia aceptó al parecer la sentencia y asignó al servicio de la deuda un 65 % de la suma recibida, que se preveía destinar a programas de salud (*ibid.*, párr. 25)¹³. A raíz de este litigio, los fondos buitres sacaron del país casi el 15 % de su gasto total en protección social, fondos que, de no ser así, habrían podido destinarse a la educación, la atención de la salud y la mitigación de la pobreza¹⁴.

B. *FG Hemisphere c. la República Democrática del Congo*

14. En 1980, la República Democrática del Congo concluyó un acuerdo crediticio con Energoinvest, empresa con sede en Sarajevo, para la construcción de un sistema de

¹² Véase Schumacher, Trebesch y Enderlein, "Sovereign defaults in court", pág. 11.

¹³ Véase también Romina Kupelian y María Sol Rivas, "Fondos Buitres: El juicio contra Argentina y la dificultad que presentan en la economía mundial", pág. 9 y Thomas Laryea, "Donegal v. Zambia and the persistent debt problems of low-income countries", *Law and Contemporary Problems*, vol. 73, núm. 4 (cuarto trimestre de 2010).

¹⁴ Véase Lydia Polgreen, "Unlikely ally against Congo Republic graft", *New York Times*, 10 de diciembre de 2007.

transmisión de energía eléctrica de alto voltaje. Poco después, el país suspendió el cumplimiento de sus obligaciones de amortización.

15. En 2003, la Cámara Internacional de Comercio dictó dos laudos arbitrales en favor de la empresa. En 2004, un tribunal de distrito de los Estados Unidos de América confirmó las sumas que debían pagarse, a saber: 18.430.000 dólares y 11.725.000 dólares, más el 9 % de interés y las costas del arbitraje. En ese momento, la empresa decidió transferir el derecho a cobrar el monto de la demanda a FG Hemisphere, sociedad con sede en el estado de Delaware, paraíso fiscal de los Estados Unidos¹⁵. Según se informa, adquirió la deuda por 37 millones de dólares¹⁶.

16. Posteriormente, FG Hemisphere trató de cobrar la deuda intentando embargar los activos del país en todo el mundo. En 2005, dado que el Gobierno no proporcionaba a los tribunales de los Estados Unidos información detallada sobre la ubicación de ningún bien por valor de más de 10.000 dólares, se le impuso una multa semanal de 5.000 dólares, que aumentaría periódicamente hasta un máximo de 80.000 dólares¹⁷.

17. A fin de hacer cumplir los laudos de 2003, FG Capital Management (antiguamente FG Hemisphere) logró congelar cientos de millones de dólares debidos a la República Democrática del Congo y obtuvo fallos ejecutorios de varios tribunales del mundo. En noviembre de 2008, un tribunal sudafricano suspendió efectivamente las ventas de electricidad del país al resolver que FG Hemisphere podía embargar el monto de todo pago de servicios vendidos a Sudáfrica por la República Democrática del Congo. En febrero de 2010, el Tribunal de Apelación de Hong Kong congeló unos 100 millones de dólares de un bono de suscripción de un acuerdo de intercambio de minerales por infraestructura entre la República Democrática del Congo y China por un monto de 6.000 millones de dólares hasta que estuvieran resueltos los laudos de la Cámara Internacional de Comercio¹⁸. El acuerdo incluía el pago al Gobierno de 221 millones de dólares en concepto de derechos de acceso al sector minero, que FG Hemisphere quería embolsarse como contribución al pago dictado en el laudo arbitral. El Gobierno alegó la inmunidad del Estado, pero el Tribunal de Apelación falló que el país no tenía inmunidad en los procesos de índole comercial¹⁹.

18. Esta es una situación desafortunada para un país que necesita dinero para desarrollarse. La República Democrática del Congo es rica en recursos naturales, pero se está recuperando de más de cuatro décadas de dictadura y guerra que han destruido su infraestructura. De hecho, resulta difícil imaginar cómo un país que ocupa uno de los puestos más bajos del Índice de Desarrollo Humano (176) podría cumplir sus obligaciones en materia de deuda externa sin menoscabar al mismo tiempo sus perspectivas de reducción de la pobreza y desarrollo económico (A/HRC/14/21, párr. 20). Es, pues, evidente el impacto negativo de las actividades de los fondos buitres en la capacidad de los Estados de crear las condiciones necesarias para cumplir sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos.

C. *NML Capital Ltd. c. la Argentina*

19. El deterioro de la situación económica, financiera y social que llevó a la Argentina a un hundimiento catastrófico en 2001 está bien documentado (véase, por ejemplo, A/HRC/25/50/Add.3). Poco después de la suspensión de pagos, el Gobierno reconoció la necesidad de reestructurar una deuda de aproximadamente 81.000 millones de dólares. En dos ofertas de canjes sucesivas, en 2005 y 2010, la Argentina logró alcanzar un acuerdo con

¹⁵ La venta fue aprobada por el ex Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina, que fue investigado por corrupción en relación con el ejercicio de sus funciones en Energoinvest. Véase “Vulture funds—the key players”, *The Guardian*, 15 de marzo de 2011.

¹⁶ Véase Michael J. Kavanagh, “Congo, U.S.-controlled venture lose \$100 million vulture claim”, *Bloomberg*, 3 de noviembre de 2010.

¹⁷ Véase Devi Sookun, *Stop Vulture Fund Lawsuits: a Handbook*, pág. 45.

¹⁸ Véase Michael J. Kavanagh, “Congo, U.S.-controlled venture lose \$100 million vulture claim”.

¹⁹ Kathrin Crossley, “Case analysis: *Democratic Republic of the Congo and Ors v. Hemisphere Associates LLC*”, *Asian Legal Business*, 17 de junio de 2011.

más del 92 % de sus acreedores, que aceptaron una quita de aproximadamente el 70 % del valor de sus bonos.

20. Un grupo que representaba al 1,6 % de los bonistas, dirigido por NML Capital Ltd. (*hedge fund* con sede en las Islas Caimán), se opuso a la reestructuración y decidió demandar al país ante los tribunales del estado de Nueva York por la totalidad de la suma²⁰. Algunos de los bonos impagados habían sido adquiridos en el mercado secundario justo antes de la suspensión de pagos del país en 2001, pero la mayoría se adquirieron después a muy bajo precio. Según se informó, los fondos buitres pagaron unos 48,7 millones de dólares por más de 220 millones en bonos impagados poco después de la suspensión de pagos; otros se adquirieron incluso después de los canjes de bonos de 2005 y 2010 (*ibid.*, párr. 32).

21. En noviembre de 2012, un juez de tribunal de distrito de Nueva York ordenó a la Argentina pagar la totalidad (unos 1.300 millones de dólares) a NML Capital y otros acreedores que habían rechazado los canjes, suma que puede representar un beneficio de alrededor del 1.600 %²¹. La sentencia judicial fue confirmada primero por un fallo del Tribunal de Apelación de los Estados Unidos para el Segundo Circuito y posteriormente por el Tribunal Supremo, que sostuvo que el país no podría pagar a los acreedores que habían aceptado las ofertas de canje hasta que los acreedores que las habían rechazado hubieran cobrado la totalidad de la deuda.

22. Dichas sentencias representaron una importante desviación de la interpretación tradicional que hacen los juristas y los mercados de la cláusula *pari passu*, componente común de los contratos de bonos²². NML Capital sostuvo que el país no estaba concediendo el mismo trato a los acreedores que no habían participado en el canje porque solo había aceptado pagar su deuda con los bonistas que sí habían participado en él²³.

23. En febrero de 2016, habiendo asumido el poder en la Argentina el Gobierno recién elegido, el tribunal estadounidense estableció una serie de condiciones para levantar efectivamente la orden y autorizar a la Argentina a pagar las deudas reestructuradas. A partir de entonces, los acontecimientos se aceleraron y en abril de 2016, cediendo a la enorme presión financiera, la Argentina revirtió abruptamente su anterior política relativa a esas reclamaciones y aceptó, mediante un acuerdo extrajudicial, pagar 6.500 millones de dólares a los acreedores que habían rechazado el canje.

24. Aquel acuerdo representó un nuevo revés en el proceso destinado a establecer un mecanismo internacional de reestructuración de la deuda soberana basado en la igualdad de trato de los acreedores. Que se pague a los fondos buitres mucho más que lo pagado a los acreedores que se mostraron cooperativos en anteriores operaciones de reestructuración de la deuda es una conclusión inquietante. Recompensar a los que se niegan a participar en los esfuerzos de reestructuración de la deuda transmite un mensaje equivocado²⁴.

²⁰ El fondo de inversión Elliott Management controla NML Capital y ha iniciado acciones contra la Argentina y muchos otros países. El Director General, Paul Singer, es uno de los principales respaldos financieros del Partido Republicano en los Estados Unidos, lo que le confiere un enorme poder de cabildeo, así como un apoyo político y jurídico sustancial para llevar a cabo estas operaciones. Véase Romina Kupelian y María Sol Rivas, "Fondos Buitres: El juicio contra Argentina y la dificultad que presentan en la economía mundial", pág. 10.

²¹ Véase la carta de fecha 9 de julio de Axel Kicillof, Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Argentina, remitida al *Financial Times*.

²² Cláusula de igualdad de rango o sin preferencia. Desde hace tiempo, los mercados financieros internacionales interpretan que esta cláusula protege al prestamista contra el riesgo de subordinación jurídica en favor de otro acreedor. Véase Lee C. Buchheit y Jeremiah S. Pam, "The pari passu clause in sovereign debt instruments", *Emory Law Journal*, vol. 53 (edición especial, 2004).

²³ Al contrario, la cláusula se interpreta en términos generales de modo que, en la práctica, favorece a los acreedores que rechazan el canje frente los que actúan de buena fe. John Muse-Fisher, "Starving the vultures: *NML Capital v. Republic of Argentina* and solutions to the problem of distressed-debt funds", *California Law Review*, vol. 102, núm. 6 (2014).

²⁴ Véase www.ohchr.org/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/Documents/Issues/IntOrder/Info_Note_Argentinian_VultureFunds_EN.pdf&action=default&DefaultItemOpen=1.

25. Desde el punto de vista de los derechos humanos, ese tipo de solución suscita importantes preocupaciones. A corto plazo, poner fin a más de una década de procesos judiciales contribuye a restaurar la credibilidad del país y a abrirle el acceso a los mercados financieros. Sin embargo, para pagar a los acreedores que no habían participado en el canje, el Gobierno se vio forzado a aumentar la carga de su deuda, lo que, a largo plazo, puede mermar la capacidad del Estado para cumplir sus compromisos en el ámbito de los derechos económicos y sociales, exacerbando así la desigualdad y la inestabilidad financiera.

26. Sea como fuere, esta prolongada controversia judicial pone de relieve la necesidad apremiante de regular las prácticas de inversión especulativas para ajustarlas a los enfoques de derechos humanos y a los requisitos en la materia. Además, ha dado lugar a un proceso destinado a establecer un mecanismo multilateral con mandato para resolver los litigios sobre la deuda soberana de manera independiente e imparcial.

27. Si bien no deben subestimarse las consecuencias jurídicas de este caso, su resultado final debe interpretarse a la luz de las circunstancias particulares que rodearon el litigio y las evidentes implicaciones políticas que entrañó. Sin embargo, no cabe duda de que los fallos dictados en los Estados Unidos incentivarán a los fondos buitre a optar por estrategias de este tipo en el futuro²⁵.

IV. Litigios desestabilizadores: una tendencia en aumento

28. El caso de la Argentina no es una excepción, sino que forma parte de una tendencia más general. Es cada vez más habitual que los acreedores no cooperativos cosechen beneficios extraordinarios mediante acuerdos extrajudiciales o sentencias obtenidas tras iniciar litigios desestabilizadores. No es solo que las expectativas de los inversores de obtener una elevada rentabilidad llevando a juicio a países asfixiados por unas condiciones financieras gravosas se vean favorecidas ante la falta de un mecanismo mundial de reestructuración de la deuda, sino que también podrían ser el origen de la situación actual.

29. De hecho, las estadísticas muestran que los juicios y los intentos de bloqueo de bienes se están convirtiendo en una vía cada vez más común para resolver las controversias en materia de deuda soberana, lo cual acarrea procesos judiciales costosos y prolongados para el Estado que ha suspendido los pagos²⁶. En el período 1976-2010, y solo en los Estados Unidos y el Reino Unido, tuvieron lugar unos 158 juicios contra 34 países en suspensión de pagos²⁷. No cabe duda de que el elevado porcentaje de éxito (72 %) fomenta esta inquietante tendencia. Desde el decenio de 1990, el porcentaje de crisis de endeudamiento en las que se ha acudido a los tribunales ha aumentado del 10 % a casi el 50 %²⁸.

30. África ha sido, con mucho, la región más acosada, con un promedio de ocho causas incoadas cada año. No en vano, los países africanos tienen la tasa más baja de causas ganadas y han desembolsado más del 70 % de los casi 1.000 millones de dólares concedidos a los fondos buitre como resultado de demandas judiciales²⁹. En este contexto se han desarrollado algunas iniciativas específicas para proteger a los Estados que reciben fondos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial³⁰.

²⁵ Debt and Development Coalition Ireland, "Stop debt vultures: implications of the vulture attack on Argentina" (1 de septiembre de 2014), pág. 4.

²⁶ Véase Schumacher, Trebesch y Enderlein, "Sovereign defaults in court", pág. 12.

²⁷ Este número no incluye los litigios resultantes de tratados bilaterales de inversión o los sometidos a órganos arbitrales internacionales, a los que los fondos buitre recurren cada vez más para poner en práctica sus estrategias.

²⁸ Véase Schumacher, Trebesch y Enderlein, "Sovereign defaults in court", pág. 2.

²⁹ African Legal Support Facility, "Medium term strategy 2013–2017", pág. 10.

³⁰ Actualmente hay 36 Estados clasificados como países pobres muy endeudados, es decir, países con altos niveles de pobreza con derecho a recibir asistencia financiera del FMI y el Banco Mundial. En 2017, de esos países, 7 Estados africanos eran objeto de litigios comerciales, según la ficha técnica del FMI "Heavily Indebted Poor Countries (HIPC) Initiative and Multilateral Debt Relief Initiative (MDRI). Statistical Update", septiembre de 2017, pág. 45.

31. Cabe destacar que el Servicio Africano de Apoyo Jurídico, establecido por el Banco Africano de Desarrollo en 2008, proporciona apoyo jurídico y asesoramiento técnico a los Estados que son objeto de demandas iniciadas por fondos buitres³¹. En 2006, la secretaría del Commonwealth estableció un centro de asistencia jurídica para los países pobres muy endeudados, con el fin de ayudar a los Estados a negociar o renegociar su deuda externa. A pesar de que no se dispone de información sobre la ejecución de esos programas, los datos apuntan a que los fondos buitres están cambiando progresivamente el blanco de sus operaciones, pasando de países pobres muy endeudados a países y territorios de ingresos medios, como Grecia, Puerto Rico y la República Bolivariana de Venezuela³².

32. En otros países especialmente afectados por la crisis financiera, como Irlanda o España, los fondos buitres están desarrollando estrategias especulativas para los préstamos privados en mora³³. En ese contexto, su estrategia es muy similar: adquieren activos inmobiliarios en dificultades, aprovechando las dificultades que atraviesan las personas para pagar sus préstamos a los bancos, y esperan hasta que ya no puedan hacer frente a la hipoteca. De esta manera, los fondos buitres consiguen progresivamente una posición dominante en el mercado de la vivienda que termina permitiéndoles influir en los alquileres y en los precios de la vivienda. La especulación aumenta los costos de los bienes inmobiliarios y hace que la vivienda sea inasequible para los hogares de bajos ingresos. En una carta enviada a Blackstone Group L.P., la mayor empresa de capital-inversión del mundo, varios expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por las graves repercusiones que la “financierización” de la vivienda estaba teniendo en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada para millones de personas en todo el mundo³⁴.

V. Legislación nacional

33. En la actualidad, solo tres países, Bélgica, Francia y el Reino Unido, han promulgado algún tipo de marco legal para disuadir a los fondos buitres de emprender litigios desestabilizadores. Hasta ahora, los intentos para aprobar iniciativas similares en los Estados Unidos han fracasado.

34. Si bien estas leyes nacionales han desempeñado un importante papel disuasorio, es evidente que solo se pueden atender con eficacia las inquietudes suscitadas por las actividades de los fondos buitres si más países aprueban leyes nacionales para poner coto a este tipo de reclamaciones. Para evitar la práctica de la búsqueda de foros de conveniencia, es particularmente necesario que se adopte una reglamentación en las jurisdicciones preferidas por los fondos buitres para iniciar acciones judiciales o hacer efectivo el bloqueo de activos.

35. Los legisladores nacionales pueden valerse de una serie de orientaciones útiles derivadas de la legislación nacional vigente y de la experiencia adquirida en su aplicación, a saber: a) la protección debería extenderse a todo país en situación de deuda excesiva y no solo a los países pobres muy endeudados; b) los procedimientos deberían permitir determinar qué deudas están protegidas frente a las demandas de los fondos buitres, atendiendo a criterios objetivos; c) el legislador debería tener debidamente en cuenta y atender las preocupaciones relativas a la situación socioeconómica del Estado deudor y al

³¹ En enero de 2016, el Servicio estaba integrado por 52 Estados, tanto de África como de otros lugares (Bélgica, Brasil, Francia, Países Bajos y Reino Unido) y 7 organizaciones internacionales. En 2010, la Junta Directiva aprobó el apoyo al primer caso de litigio de fondos buitres contra la República Democrática del Congo.

³² Véase Comité para la Abolición de las Deudas Ilegítimas, *Fonds Vautours. Les Ailes de la Dévastation* (2017).

³³ Véase, por ejemplo, Michael Byrne, “From Puerto Rico to the Dublin docklands; vulture funds and the global South”, Debt and Development Coalition Ireland (2016) y Luis Doncel, “Los fondos buitres reinan en España”, *El País* (21 de abril de 2018). En Irlanda, el 60 % de todos los activos vendidos por uno de los bancos han sido adquiridos por Lone Star Capital, una empresa con sede en Texas.

³⁴ Véase ACNUDH, “States and real estate private equity firms questioned for compliance with human rights” (26 de marzo de 2019).

bienestar de su población; y d) también se debería hacer frente a los problemas relacionados con la falta de transparencia en el mercado secundario de la deuda y el funcionamiento de los fondos buitre en los paraísos fiscales.

Bélgica

36. Bélgica fue el primer país en promulgar disposiciones legislativas de carácter nacional contra las actividades de los fondos buitre³⁵. En 2008 se aprobó una primera ley en reacción a las numerosas acciones judiciales entabladas ante los tribunales nacionales por los fondos buitre para conseguir el embargo de fondos que Bélgica iba a enviar a ciertos países en concepto de asistencia oficial para el desarrollo (AOD)³⁶.

37. En 2015, una nueva ley estableció un marco más detallado que fijaba límites a la cantidad que los fondos buitre podrían reclamar legítimamente³⁷. Se estableció un umbral (el precio de recompra del préstamo o la deuda) para aquellos casos en los que se podía demostrar que con la recompra el acreedor busca obtener una “ventaja ilegítima”.

38. Se da tal “ventaja ilegítima” cuando:

a) Existe una “desproporción manifiesta” entre el precio de recompra del préstamo o la deuda y el valor nominal o las sumas que el acreedor pretende obtener del Estado;

b) Se cumplen uno o más de los siguientes criterios:

i) El Estado deudor era insolvente (o la suspensión de pagos era inminente) en el momento de recompra de la deuda;

ii) El acreedor tiene su sede en un paraíso fiscal o una jurisdicción similar;

iii) El acreedor recurre sistemáticamente a procesos judiciales para obtener el reembolso;

iv) El acreedor se negó a participar en las iniciativas de reestructuración de la deuda;

v) El acreedor abusó de la debilidad del Estado para negociar un reembolso manifiestamente desequilibrado;

vi) El reembolso total de las sumas exigidas por el acreedor tendría un efecto negativo mensurable en las finanzas públicas del Estado y, con probabilidad, pondría en peligro el desarrollo socioeconómico de su población.

39. La ley no se limita a los países pobres muy endeudados y ofrece una protección completa frente a los litigios de los fondos buitre. Integra consideraciones relacionadas con los derechos humanos al tiempo que tiene debidamente en cuenta los importantes intereses públicos en juego cuando se trata de la deuda soberana³⁸. Exigir que los jueces realicen una evaluación de las consecuencias que la amortización de la deuda podría tener para la situación socioeconómica del Estado deudor y para el bienestar de su población es ciertamente un elemento innovador y uno de los aspectos más destacados de esta ley.

40. En mayo de 2018, el Tribunal Constitucional belga declaró inadmisibile el recurso interpuesto por NML Capital para que se derogara esta ley³⁹. En una decisión histórica, el Tribunal rechazó todos los argumentos presentados por los fondos buitre, en particular la pretensión de que la aplicación de la ley daría lugar a una violación de los derechos del acreedor a la propiedad privada y a un juicio imparcial, amparados por el Convenio

³⁵ Ley destinada a impedir el embargo o transferencia de fondos públicos asignados a la ayuda al desarrollo, en particular mediante las estrategias de los fondos buitre, 6 de abril de 2008.

³⁶ Solo en 2007 se entablaron diez procesos judiciales contra la República Democrática del Congo.

³⁷ Ley de Lucha contra las Actividades de los Fondos Buitre, 12 de julio de 2015.

³⁸ Cámara de Representantes de Bélgica, proyecto de ley de lucha contra las actividades de los fondos buitre, doc. 54 0394/001, 7 de octubre de 2014.

³⁹ Decisión núm. 61/2018, recurso de anulación de la ley de 12 de julio de 2015 relativa a la lucha contra las actividades de los fondos buitre, interpuesto por NML Capital Ltd., sociedad constituida en las Islas Caimán.

Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y su Protocolo núm. 1.

41. El Tribunal consideró que las limitaciones de los derechos de propiedad del acreedor introducidas por la ley de 2015 estaban justificadas por el interés público y eran proporcionales al objetivo perseguido. Más concretamente, el propósito de la legislación es proteger a los países más vulnerables impidiendo que las actividades de los fondos buitres contribuyan a empeorar la situación. Proporciona a los jueces nacionales criterios objetivos para detectar a aquellos acreedores que pretenden obtener una “ventaja ilegítima” a la luz de la “desproporción manifiesta” existente entre el precio de recompra y el valor nominal de las cantidades que el acreedor reclama.

42. La ley no excluye por completo el derecho del acreedor a acudir a los tribunales belgas, sino que limita el reembolso exigible al precio real de la deuda soberana, ya que el derecho a reclamar hasta ese importe no se ve afectado. Según el Tribunal Constitucional, la diferencia entre el trato dispensado a los acreedores que persiguen fines ilegítimos y los demás está razonablemente justificada atendiendo a los objetivos de la ley.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

43. Tras debatir un proyecto de ley para limitar el monto recuperable máximo de la deuda soberana impagada de los países en desarrollo, el Parlamento aprobó en 2010 una ley que limita el importe recuperable en una demanda por deudas que cumplen determinados requisitos⁴⁰. La Ley se aplica a todo fallo de los tribunales nacionales o extranjeros ejecutables en el Reino Unido, así como a los laudos arbitrales. Sin embargo, su alcance se limita a los países pobres muy endeudados.

44. El artículo 3, párrafo 2, de la Ley se refiere a la deuda de los países que han alcanzado el punto de decisión previsto en la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, y en él se define la “proporción pertinente” aludiendo a la reducción aplicada en el marco de la Iniciativa cuando un país alcanza el punto de decisión. El porcentaje de reducción calculado por el FMI y el Banco Mundial es obligatorio para todos los acreedores que tengan deudas incluidas en la Iniciativa, a fin de reducir el endeudamiento del país a un nivel sostenible⁴¹.

45. La finalidad de la Ley es garantizar que los tribunales del Reino Unido no dicten ni apliquen sentencias que permitan el cobro de aquellas deudas abarcadas que superen el monto calculado como deuda sostenible en el marco de la Iniciativa. El acreedor no podrá recuperar más que la deuda existente, incluso si la deuda se renegocia o es objeto de un nuevo acuerdo. Si bien no existe una disposición que prevea la cancelación de la deuda, la Ley solo permite cobrar el monto recuperable en el marco de la deuda existente, independientemente de la legislación aplicable a la deuda o la demanda⁴².

Francia

46. En 2016, una enmienda a la ley de lucha contra la corrupción introdujo normas para proteger, frente a maniobras especulativas de acreedores abusivos, a los Estados extranjeros beneficiarios de la asistencia oficial para el desarrollo de Francia que estén en peligro de suspender el pago de su deuda soberana⁴³. Este nuevo instrumento prohíbe el embargo de bienes o propiedades de un Estado extranjero si a) el Estado deudor era receptor de AOD en el momento de emisión de la deuda; b) estaba en situación de impago, o cercana al impago, cuando el acreedor adquirió la deuda; c) la situación de impago (o cercana al impago) de la

⁴⁰ Ley de Alivio de la Deuda (Países en Desarrollo) de 2010.

⁴¹ Véanse las notas explicativas de la Ley, párr. 22, y Francis D. Chukwu, “Refocusing on the objectives: a critique of the U.K.’s Debt Relief (Developing Countries) Act, 2010” (1 de mayo de 2011).

⁴² Véase Michael Waibel, “Debt relief to poor countries: rules v. discretion”, *Journal of International Banking and Financial Law* (mayo de 2010).

⁴³ Ley núm. 2016 1691, de 9 de diciembre de 2016, relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica, JORF núm. 0287, de 10 de diciembre de 2016, art. 60.

deuda reclamada se remonta a menos de cuatro años (o seis años en casos de comportamiento manifiestamente abusivo); o d) dos tercios de los acreedores han aceptado una propuesta de reestructuración. Los embargos están permitidos, pero solo hasta la cuantía obtenida por los acreedores de buena fe, es decir, los que participaron en las negociaciones de reestructuración de la deuda y aceptaron sus resultados⁴⁴.

47. Dado que la ley francesa es un paso positivo contra las actividades de los fondos buitres, es lamentable que no se aplique a las deudas adquiridas antes de su entrada en vigor. Esto deja fuera de su ámbito de aplicación a la gran mayoría de los bonos soberanos “desprotegidos”⁴⁵.

<i>Comparación de la legislación sobre los fondos buitres por país</i>	<i>Se aplica a todos los países</i>	<i>Se aplica a la deuda antigua</i>	<i>Se aplica a la deuda nueva</i>	<i>Se aplica a todas las empresas</i>	<i>Impide presentar una demanda por más de lo pagado por la deuda</i>	<i>Impide presentar una demanda por más de lo aceptado por otros acreedores</i>
Bélgica (2015)	√	√	√	/X	√	X
Francia (2016)	X	X	√	√	X	√
Reino Unido (2010)	X	√	X	√	X	√

Fuente: Jubilee Campaign.

VI. El surgimiento de un consenso internacional

48. En los últimos diez años ha surgido un consenso cada vez mayor sobre la necesidad de poner coto a las actividades de los fondos buitres. Varios Estados han expresado en diversos foros su apoyo a la adopción en común de medidas destinadas a proteger a los países pobres muy endeudados frente a los fondos buitres y, de manera más general, al establecimiento de un mecanismo internacional para la reestructuración ordenada de la deuda.

49. En una reunión del Grupo de los Ocho celebrada en mayo de 2007, los ministros de hacienda y los gobernadores de los bancos centrales expresaron su preocupación ante el problema de los litigios agresivos contra los países pobres muy endeudados e instaron a todos los acreedores soberanos a que no vendieran deuda de esos países.

50. Ese mismo año, los ministros de hacienda del Commonwealth hicieron hincapié en la necesidad de actuar concertadamente a nivel internacional para hacer frente a los litigios iniciados por fondos buitres e instaron a los Gobiernos a que introdujeran medidas de protección jurídica para asegurar que el alivio de la deuda se ofreciera, como mínimo, en condiciones equivalentes a las del marco en favor de los países pobres muy endeudados.

51. En 2008, los Estados miembros de la Unión Europea se comprometieron a no vender deuda de los países pobres muy endeudados a acreedores que no estuvieran dispuestos a conceder un alivio de la deuda. Un año antes, el Club de París había adoptado una posición similar.

52. Los signatarios de la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo de 2008 manifestaron idénticas preocupaciones⁴⁶. En la declaración se acogen con satisfacción las medidas adoptadas para impedir que se interpongan litigios agresivos contra países que cumplen los requisitos para beneficiarse de la Iniciativa en favor de los

⁴⁴ Véase Fanny Galois, “Fonds vautours. La France réagit aussi” (10 de abril de 2018), disponible en www.cadtm.org.

⁴⁵ Según el FMI, el 70 % de los bonos que no contienen cláusulas mejoradas para proteger a los bonistas de buena fe expirarán en los próximos diez años. En 2014, su Directorio Ejecutivo manifestó su respaldo a la inclusión de cláusulas mejoradas (disposiciones *pari passu* y cláusulas de acción colectiva) en todos los nuevos bonos soberanos internacionales. Véase FMI, “Third progress report on inclusion of enhanced contractual provisions in international sovereign bond contracts” (diciembre de 2017).

⁴⁶ Véase la resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

Países Pobres Muy Endeudados y se pide a los acreedores que no vendan deuda de esos países a quienes se nieguen a participar debidamente en las medidas de alivio de la deuda⁴⁷.

53. En 2009, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una recomendación en la cual condenaba enérgicamente las actividades de los fondos buitres, que no tenían reparos en aprovechar las oportunidades resultantes de la exoneración de la deuda concedida por los países acreedores, sobre todo europeos, en bloquear los bienes de los países afectados en todo el mundo ni en amenazar a esos países con la bancarrota⁴⁸.

54. En 2014 y 2015, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China reconocieron que las actividades especulativas de los fondos buitres suponían un riesgo para los futuros procesos de reestructuración de la deuda, tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados. Destacaron además la importancia de no permitir que los fondos buitres paralizaran las actividades de reestructuración de la deuda de los países en desarrollo y afirmaron que esos fondos no debían privar al Estado de su derecho a proteger a su población conforme al derecho internacional (véanse los documentos A/69/423, anexo, párr. 29, y A/70/410, anexo, párr. 33).

55. En 2018, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que reconocía que “las actividades destructoras de los fondos buitres que tienen como objetivo deudores en dificultades e interfieren en los procesos de reestructuración de sus deudas no deben recibir apoyo legal ni judicial”. También exhortaba a los Estados miembros de la Unión Europea a que adoptaran, a iniciativa de la Comisión, un reglamento inspirado en la legislación belga relativa a la lucha contra la especulación de los fondos buitres sobre la deuda⁴⁹.

VII. Hacia un marco multilateral de reestructuración de la deuda

56. Ante la creciente demanda de acción internacional, en septiembre de 2014 la Asamblea General aprobó su histórica resolución 68/304 titulada “Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana”, en la que pedía un marco jurídico destinado a facilitar la reestructuración ordenada de la deuda soberana que fuera capaz de disuadir a los acreedores de entablar litigios desestabilizadores. La Asamblea puso de relieve expresamente que las actividades de los fondos buitres socavaban el propósito de los procesos de reestructuración de la deuda al obligar a los países endeudados a desviar gran parte de sus recursos para hacer frente a tales litigios. Un año después, la Asamblea aprobó un conjunto de principios que deberían guiar el establecimiento de un proceso internacional de reestructuración ordenada de la deuda soberana⁵⁰.

57. El principio de sostenibilidad implica promover un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos e inclusivos que conduzcan a situaciones de endeudamiento estable. Esto significa que la sostenibilidad de la deuda solo se logra cuando el servicio de la deuda no da lugar a violaciones de los derechos humanos ni de la dignidad humana ni impide el logro de los objetivos internacionales de desarrollo (véase A/HRC/40/57, párrs. 12.2 y 12.3).

58. En ese contexto, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 27/30, exhortó a los Estados a que pusieran coto a las actividades de los fondos buitres mediante la aplicación de marcos nacionales, y reconoció expresamente los efectos negativos que el reembolso de la deuda en condiciones predatorias tenía sobre la capacidad de los Estados de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Unos meses antes, 100 organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo habían manifestado su apoyo al

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 60. En la Agenda de Acción de Addis Abeba, los signatarios reiteraron su preocupación ante la falta de cooperación de algunos acreedores, que habían demostrado su capacidad de obstruir la conclusión oportuna de iniciativas de reestructuración de la deuda (párr. 98).

⁴⁸ Véase la recomendación 1870 (2009), disponible en <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=17748&lang=en>.

⁴⁹ Véase la resolución de 17 de abril de 2018 sobre la mejora de la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo (2016/2241(INI)), párrs. 32 y 37.

⁵⁰ Véase la resolución 69/319.

establecimiento de un mecanismo internacional para la reestructuración de la deuda soberana basado en la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, tanto en sus territorios como extraterritorialmente⁵¹.

59. En vista de los esfuerzos y los progresos realizados en los últimos años, resulta difícil entender las razones del actual estancamiento político en el proceso encaminado a establecer una institución de renegociación de la deuda, sobre la base de la resolución 69/319 de la Asamblea General relativa a los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana. En abril de 2018, el Parlamento Europeo insistió en la necesidad de establecer un mecanismo internacional de renegociación de la deuda capaz de resolver las crisis de deuda de manera justa, rápida y sostenible⁵². De acuerdo con la resolución aprobada por el Parlamento, la hoja de ruta para la renegociación de la deuda soberana elaborada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la propuesta de establecer un tribunal internacional para la reestructuración de la deuda deberían constituir el núcleo del nuevo mecanismo⁵³.

60. Mientras tanto, los fondos buitres aprovechan al máximo la ausencia de un marco regulatorio internacional explorando nuevas formas de hacer cumplir las condiciones de sus bonos soberanos, especialmente a través del sistema de arbitraje internacional de las inversiones. A pesar de que el sistema no está concebido para entender de controversias sobre activos financieros, parece que los árbitros han decidido abrir la puerta a las reclamaciones especulativas (A/72/153, párr. 60).

61. Además, el mecanismo parece manifiestamente inadecuado para resolver las complejas controversias referidas a la reestructuración de la deuda soberana, ya que con demasiada frecuencia los tribunales de inversión tienden a basar sus decisiones en argumentos puramente económicos, sin tener en cuenta las consecuencias más generales que estas situaciones tienen sobre los derechos humanos.

62. No deben subestimarse las repercusiones de esta tendencia tan preocupante en el proceso para lograr acuerdos negociados ordenadamente. Defender los derechos de los inversores sin tener debidamente en cuenta las amplias repercusiones que las crisis de la deuda tienen en los derechos humanos incentiva a los fondos buitres a continuar con sus estrategias desestabilizadoras. Dar más poder a los acreedores no cooperativos y a los fondos buitres daría lugar a responsabilidades más gravosas para los Estados deudores y a un mayor riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, ya que la recuperación económica se ve obstaculizada y se reduce la financiación de los servicios públicos que hacen efectivos los derechos humanos (*ibid.*, párrs. 54 y 59).

VIII. Repercusiones de las actividades de los fondos buitres en los derechos humanos

63. Los órganos de vigilancia de los derechos humanos han subrayado el efecto negativo que tienen las actividades de los fondos buitres en la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos (véase, en particular, A/HRC/14/21)⁵⁴. El Experto Independiente sobre la deuda externa ha observado que la liquidación de deudas excesivas reclamadas por los fondos buitres a países pobres con niveles de deuda insostenibles tiene un efecto directo y negativo en la capacidad de los Gobiernos para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Los derechos económicos,

⁵¹ Véase “The conflict between Argentina, the vulture funds and the judicial branch of the United States exposes a global problem that impacts on human rights”.

⁵² Véase la resolución 2016/2241(INI), párr. 32.

⁵³ Véase UNCTAD, “Sovereign debt workouts: going forward. Roadmap and guide” (abril de 2015); Martín Guzmán y Joseph E. Stiglitz, “Creating a framework for sovereign debt restructuring that works”, en *Too Little, Too Late*, Martín Guzmán, José Antonio Ocampo y Joseph E. Stiglitz, eds; (Nueva York, Columbia University Press, 2016); y “A soft law mechanism for sovereign debt restructuring”, *Developing Economics* (13 de noviembre de 2017).

⁵⁴ El deber de cumplir impone al Estado la obligación de adoptar medidas apropiadas en los ámbitos legislativo, administrativo, presupuestario, judicial y otros para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.

sociales y culturales, en particular los derechos a la salud, el agua y el saneamiento, la alimentación, la vivienda y la educación, figuran entre los más afectados. La existencia de consecuencias económicas y financieras negativas resultantes de los litigios agresivos y prolongados contra los Estados en situación de endeudamiento excesivo está avalada por estudios de investigación empírica⁵⁵.

64. Mediante litigios prolongados y costosos, los fondos buitres contribuyen a que los Estados tengan que desviar recursos destinados a cuestiones más acuciantes de los ámbitos del desarrollo, el bienestar social y los derechos humanos (A/HRC/14/21, párr. 35). Los litigios prolongados pueden causar importantes retrasos en la resolución de la crisis de endeudamiento y limitar la capacidad del Estado para invertir los recursos y esfuerzos necesarios a fin de sacar al país de dicha crisis. Pueden también exacerbar las ya importantes consecuencias económicas y financieras generadas por la crisis y dar lugar a políticas que afectarán gravemente al disfrute de los derechos humanos (A/72/153, párr. 6)⁵⁶. A continuación, se describen algunos de los efectos negativos más notorios de las actividades de los fondos buitres.

Las actividades de los fondos buitres menoscaban la capacidad de un Estado para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales

65. Los litigios iniciados por los fondos buitres representan una onerosa carga para los presupuestos de países que ya son pobres. La imposición de condiciones leoninas para un préstamo o de tipos de interés elevados y abusivos puede dificultar en gran medida la amortización. Al tener que reembolsar una suma mucho mayor que la tomada originalmente en préstamo, el Estado puede verse obligado a reorientar al servicio de la deuda recursos anteriormente asignados a servicios públicos esenciales o, lo que es peor, a introducir políticas de austeridad de larga duración (*ibid.*, párr. 59). Ese proceder menoscaba la capacidad de un Estado para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales (es decir, para adoptar las medidas apropiadas para lograr su pleno ejercicio) y, en última instancia, afecta al crecimiento económico y al desarrollo del país⁵⁷.

66. Los órganos de vigilancia de los derechos humanos han analizado la manera en que la carga excesiva de una amortización elevada de la deuda externa puede reducir significativamente los recursos disponibles para la inversión social. De hecho, se ha demostrado que, en muchos países, la amortización de la deuda suele realizarse en detrimento de derechos humanos básicos, entre ellos los derechos a la alimentación, la salud, la educación, una vivienda adecuada y el trabajo. Por ejemplo, en el caso del Ecuador el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que el elevado porcentaje del presupuesto nacional anual (un 40 %) asignado al servicio de la deuda externa limitaba considerablemente los recursos disponibles para lograr el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/1/Add.100, párr. 9).

67. Tal vez el caso de Malawi sea extremo, pero pone de manifiesto cómo la amortización de la deuda afectó a la capacidad del país para crear las condiciones necesarias a fin de hacer efectivos los derechos económicos y sociales. En 2002, el Gobierno tuvo que vender el maíz de su organismo nacional de reserva de alimentos para obtener los fondos que necesitaba para reembolsar préstamos. Desgraciadamente, la mala cosecha registrada ese año

⁵⁵ El Equipo de Tareas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el FMI han sometido a un seguimiento anual los efectos de los litigios desestabilizadores sobre la sostenibilidad de la deuda de los países pobres muy endeudados.

⁵⁶ Una crisis de endeudamiento puede entrañar un grado de destrucción considerable y un retroceso económico, además de sacrificios en el ámbito de los derechos humanos. Un país puede perder entre el 5 % y el 15 % de su PIB.

⁵⁷ La obligación de cumplir de un Estado le exige adoptar medidas positivas cuando otras medidas no hayan permitido hacer plenamente efectivos estos derechos y puede entrañar cuestiones relacionadas con el gasto público, la regulación de la economía por el Estado, la creación de infraestructuras y la prestación de servicios públicos básicos, la fiscalidad y otras medidas de economía redistributiva. Véase ACNUDH, *Los derechos económicos, sociales y culturales: Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.04.XIV.8), pág. 20.

hizo que 7 millones de personas, de una población total de 11 millones, tuvieran que sufrir graves episodios de escasez de alimentos (A/HRC/11/10, párr. 30).

Las actividades de los fondos buitres ponen en peligro las iniciativas internacionales de reducción de la pobreza

68. Llama la atención la capacidad de los fondos buitres para poner en peligro los objetivos de la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, del FMI y el Banco Mundial, particularmente si se tiene en cuenta que la Iniciativa tiene por finalidad garantizar la sostenibilidad de la deuda de los países pobres⁵⁸. En una serie de casos quedó claramente demostrado que los recursos disponibles para los programas de desarrollo y reducción de la pobreza se utilizaban para pagar la deuda debida a los fondos buitres. Esta situación ha llevado a los órganos de vigilancia de los derechos humanos a exhortar a los Estados en cuestión a que reasignaran a los sectores prioritarios los recursos procedentes de la ayuda internacional para el desarrollo y otros recursos y se asegurasen de que la ayuda internacional para el desarrollo se utilizase para hacer efectivo progresivamente el derecho a un nivel de vida adecuado (véase, por ejemplo, E/C.12/COD/CO/4, párr. 29).

69. Un buen ejemplo es el caso de la República Democrática del Congo. En 2014 un tribunal de distrito de los Estados Unidos falló que ese país tenía que pagar a un fondo buitre casi 70 millones de dólares por una deuda de 18 millones adquirida en 2008, que se remontaba al régimen del exdictador Mobutu Sese Seko en la década de 1980⁵⁹. A la luz de la mejoría económica resultante de los programas internacionales de reducción de la deuda, se ordenó al país que pagara las sumas que reclamaban los fondos buitres. Este ejemplo muestra cómo las sentencias de los tribunales nacionales pueden menoscabar claramente los objetivos de la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, algo que los tribunales nacionales no suelen tener en cuenta⁶⁰.

70. Sin embargo, este no es un caso aislado. En 2013, el Banco Mundial y el FMI informaron de que ocho países pobres muy endeudados eran objeto de litigios comerciales. Los autores del informe subrayaron que tales contenciosos judiciales no solo tenían consecuencias financieras negativas para los países más pobres, sino que también absorbían una cantidad considerable de tiempo y recursos de los organismos públicos de los países deudores⁶¹.

71. Por consiguiente, en las circunstancias actuales, es fácil que fondos que los países más pobres han obtenido gracias a los programas de alivio de la deuda acaben dedicándose al reembolso de un préstamo pendiente de pago en virtud de un fallo judicial. Como resultado de litigios agresivos y desestabilizadores, un Estado deudor puede verse obligado a desviar dinero asignado a la reducción de la pobreza y a servicios sociales básicos, como la salud o la educación, para satisfacer las cuantiosas pretensiones de los fondos buitres⁶².

Las actividades de los fondos buitres contribuyen a un incremento del servicio de la deuda

72. La carga de la deuda menoscaba la protección de los derechos económicos y sociales, no solo porque los fondos destinados a fines sociales se desvíen al servicio de la deuda, sino también por la situación de dependencia en la que se pone a los Estados

⁵⁸ La Iniciativa se puso en marcha en 1996 y se complementó en 2005 con la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral.

⁵⁹ Véase *Themis Capital, LLC and Des Moines Investments Ltd. v. Democratic Republic of Congo and Central Bank of the Democratic Republic of the Congo*, 14 de julio de 2014.

⁶⁰ Véase *Balance de la alianza mundial para el desarrollo: Grupo de Tareas sobre el Desfase en el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.15.I.5), Nota a pie de página 16.

⁶¹ Véase *Balance de la alianza mundial para el desarrollo: Grupo de Tareas sobre el Desfase en el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2014* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.14.I.7), pág. 41.

⁶² Como se ha observado, estos fondos “especulan a expensas tanto de los ciudadanos de los PPME como de los contribuyentes de los países que han apoyado las iniciativas internacionales de alivio de la deuda” (A/HRC/14/21, párr. 69).

deudores⁶³. Se ha observado que esa dependencia podría dar lugar a una pérdida real de soberanía sobre sus políticas económicas y sociales y a la imposición de políticas con consecuencias potencialmente negativas para la protección de los derechos sociales⁶⁴.

73. En este contexto, la reducción del servicio de la deuda y/o la cancelación de la deuda pueden efectivamente crear las condiciones necesarias para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Los datos indican que esas medidas han permitido a muchos países invertir más en servicios públicos, como los de atención de la salud, educación, agua y saneamiento, y eliminar las tasas de usuario por algunos de esos servicios, las cuales se habían introducido como parte de las medidas de austeridad impuestas por las instituciones financieras internacionales⁶⁵. Sin embargo, sigue siendo objeto de controversia la cuestión de si un Estado podría estar obligado a no pagar su deuda a los fondos buitres si el pago solo es posible a cambio de desatender las necesidades sociales básicas de su población.

74. En las circunstancias actuales, los Estados deudores no suelen tener más remedio que priorizar las obligaciones contractuales derivadas de su deuda, contrariamente a lo que exigiría el derecho de los derechos humanos. De esto se desprende que es necesario aplicar un enfoque más centrado en los derechos humanos. La obligación de un Estado de asegurar el disfrute de al menos los derechos económicos y sociales más básicos debería prevalecer sobre sus obligaciones de servicio de la deuda, particularmente cuando esos pagos limitan aún más la capacidad del país para cumplir sus obligaciones de derechos humanos (véase, por ejemplo, E/C.12/GRC/CO/2, párr. 8). Esto ocurre particularmente cuando el aumento del servicio de la deuda resulta de condiciones perjudiciales relacionadas con demandas especulativas que limitan aún más la capacidad del país para cumplir sus obligaciones de derechos humanos.

75. Es, pues, una consecuencia lógica de la evolución del derecho de los derechos humanos que un Estado no pueda decidir servir la deuda en detrimento del cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos (véase A/70/275). La renegociación de la deuda soberana no debe dar lugar a violaciones de los derechos económicos y sociales ni impedir el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados. La UNCTAD ha observado a este respecto que la plena sostenibilidad de la deuda solo se alcanza cuando el servicio de la deuda no entraña sacrificios intolerables para el bienestar de la sociedad⁶⁶.

Las actividades de los fondos buitres menoscaban la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

76. Los juicios iniciados por los fondos buitres pueden ralentizar los progresos realizados tanto por los países desarrollados como por los países en desarrollo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El éxito en el logro del objetivo 17 de fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible exige intensificar la movilización de recursos internos y ayudar a los Estados a lograr la sostenibilidad de la deuda en el largo plazo. Ello implica “políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo” (meta 17.4).

⁶³ En 2006, por ejemplo, 10 países en desarrollo gastaron más en el servicio de la deuda que en educación pública, mientras que en 52 países el servicio de la deuda representó una suma superior a la del presupuesto de salud pública. Véase *Resultados de la alianza mundial para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio: Informe del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio de 2008* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.08.I.17) pág. xi.

⁶⁴ Véase Sabine Michalowski, “Sovereign debt and social rights – legal reflections on a difficult relationship”, *Human Rights Law Review*, vol. 8, núm. 1 (enero de 2008).

⁶⁵ Véase Cephias Lumina, “Sovereign debt and human rights”, en *Realizing the Right to Development: Essays in Commemoration of 25 Years of the United Nations Declaration on the Right to Development* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.12.XIV.1), págs. 289 y 294.

⁶⁶ UNCTAD, “Sovereign debt workouts: going forward. Roadmap and guide”, pág. 24.

IX. Fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos humanos

77. Los fondos buitres aprovechan la falta de regulación adecuada de un sistema financiero que tradicionalmente ha estado basado en intereses puramente comerciales y se ha mantenido ajeno a los enfoques y preocupaciones de derechos humanos. Si bien en años pasados se han emprendido medidas en este ámbito y los órganos de vigilancia de los derechos humanos proporcionaron orientaciones valiosas para lograr un mejor equilibrio entre los diferentes intereses en juego, sería necesario que los derechos humanos se tuvieran en cuenta en mayor medida en el contexto de una crisis de endeudamiento.

78. La comunidad internacional debería tratar de sentar las bases para conformar un marco más coherente en el que tuvieran cabida tanto los intereses comerciales como las consideraciones ligadas a los derechos humanos. El derecho de los derechos humanos establece una serie de normas que son aplicables en este contexto y orienta a los Estados, tanto en el plano individual como a nivel internacional, sobre la forma de hacer frente al impacto negativo de las actividades de los fondos buitres. Los acontecimientos recientes también exigen un estrechamiento de los vínculos entre una mayor capacidad de los Estados para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y el desarrollo sostenible, por el otro⁶⁷.

En el ámbito internacional

79. El impacto negativo de las actividades de los fondos buitres en los derechos humanos no puede combatirse eficazmente de manera aislada o parcial. Se espera de los Estados que cooperen de buena fe en el proceso destinado a establecer un mecanismo internacional para la reestructuración de la deuda soberana. En este contexto, deberían cerciorarse de que la obligación de amortizar sus deudas no los lleve a incumplir sus obligaciones básicas mínimas en materia de derechos económicos y sociales. El proceso de reestructuración debería tener por finalidad alcanzar acuerdos que permitan a los Estados amortizar sus deudas sin menoscabar su capacidad para cumplir sus obligaciones de derechos humanos (A/HRC/20/23 y Corr.1, anexo, principio 18).

En el ámbito nacional

80. Los Estados deberían adoptar medidas concretas para regular los litigios desestabilizadores emprendidos por los fondos buitres en relación con la deuda soberana. Así, las leyes nacionales deberían excluir expresamente la posibilidad de embargar fondos procedentes de la cooperación para el desarrollo, así como la de llevar a juicio a Estados en situación de endeudamiento excesivo. Constituye una buena práctica limitar el monto de la deuda reclamada al precio reducido pagado originalmente por el acreedor. Además, los Estados deberían asegurarse de que los fondos buitres con sede en su territorio o que operen en su jurisdicción respeten los derechos humanos en el desarrollo de sus operaciones (A/HRC/17/31, anexo, principio 3)⁶⁸. La reglamentación nacional también debería contemplar la obligación extraterritorial de los Estados de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales⁶⁹.

81. La legislación nacional debería constituir la base para regular el comportamiento de los acreedores abusivos y no cooperativos en los procesos de reestructuración disponiendo que no podrán obtener un trato mejor que el dispensado a quienes actúan de buena fe⁷⁰. Se deberían establecer garantías para que el monto de la deuda recuperable por un fondo buitres no supere el cobrado por los acreedores cooperativos (A/HRC/20/23 y Corr.1, anexo, principio 61).

⁶⁷ Véase Tahmina Karimova, *Human Rights and Development in International Law* (Routledge, 2016).

⁶⁸ Véase también la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos.

⁶⁹ Véanse los “Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (2013), principio 32.

⁷⁰ Esto abarca los requisitos básicos de justicia, honradez y confianza. Véase UNCTAD, “Sovereign debt workouts: going forward. Roadmap and guide”, pág. 22. Véase también UNCTAD, “Principios sobre Promoción de Otorgamiento y Toma Responsables de Préstamos Soberanos” (enero de 2012).

82. Se deberían adoptar medidas para regular el comercio de deuda soberana en el mercado secundario y para garantizar la transparencia. A falta de un mecanismo internacional de reestructuración, todos los esfuerzos deben orientarse al logro de una solución negociada (*ibid.*, principio 59).

83. Por último, los Estados deberían evaluar si el servicio de la deuda con los fondos buitres provocaría el incumplimiento de sus obligaciones básicas mínimas en materia de derechos económicos, sociales y culturales. El análisis de la sostenibilidad de la deuda debería incluir una evaluación del nivel de deuda que un país puede soportar sin menoscabar su capacidad para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y hacer efectivo el derecho al desarrollo (*ibid.*, principios 8, 48 y 65).

Gestión de los fondos buitres

84. Según los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los fondos buitres tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos (*ibid.*, principios 11 y 17)⁷¹. Esa responsabilidad incluye la obligación de evaluar si se espera que sus actividades tengan consecuencias negativas sobre los derechos humanos (A/HRC/17/31, anexo, principios 13 a) y 15). Por consiguiente, los órganos directivos de los fondos buitres deben abstenerse de toda conducta predatoria u obstructiva que pueda obligar a los Estados a actuar en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos a fin de reembolsar las deudas, o que pueda afectar directamente a la capacidad de los Estados para cumplir esas obligaciones (véase A/HRC/40/57, principio 16.3 en relación con el principio 15.2).

85. A pesar de que el marco general es plenamente aplicable a los fondos buitres, no se espera que adapten su comportamiento en consecuencia, lo que subraya la necesidad de una regulación nacional e internacional apropiadas.

X. Conclusiones y recomendaciones

86. **Los fondos buitres son intrínsecamente explotadores. Ponen en práctica estrategias financieras predatorias para obtener ganancias desproporcionadas y exorbitantes en detrimento del ejercicio efectivo de los derechos humanos, particularmente los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho al desarrollo. Tratar de obtener el reembolso de la totalidad de la deuda soberana de un Estado que ha suspendido sus pagos o está por hacerlo es un objetivo ilegítimo. En una crisis de endeudamiento, las obligaciones financieras no son lo único que está en juego.**

87. **Las pretensiones excesivas reconocidas a los fondos buitres les han permitido obtener beneficios a expensas del bienestar y el desarrollo sostenible de los países más pobres, sin tener debidamente en cuenta las consecuencias negativas de esas acciones en la capacidad del Estado afectado para cumplir sus obligaciones de derechos humanos.**

88. **El deber de actuar con la diligencia debida para prevenir los efectos negativos en los derechos económicos, sociales y culturales y las posibles violaciones de estos derechos incumbe a todos los Estados y demás partes interesadas, lo que incluye a los órganos directivos de los fondos buitres. Por consiguiente, se deberían evaluar sistemáticamente los efectos de sus actividades en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.**

89. **El Comité Asesor recomienda que el Consejo de Derechos Humanos:**

a) **Mantenga en su agenda la cuestión de los fondos buitres y los derechos humanos, a fin de evaluar los efectos de las actividades de esos fondos en los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, y respalde nuevas**

⁷¹ Por lo general, no se requiere un vínculo directo de causalidad entre las actividades de los fondos buitres y su impacto negativo en los derechos humanos. Véase también www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/LetterOECD.pdf.

iniciativas destinadas a detectar y restringir las actividades ilegítimas de los fondos buitres;

b) Estudie nuevas vías para transversalizar los derechos humanos en el contexto de los procesos de reestructuración de la deuda y para poner en marcha procesos destinados a evaluar y someter a seguimiento los efectos negativos de las actividades de los fondos buitres en el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Encomie la labor del Servicio Africano de Apoyo Jurídico y exhorte a los Estados a apoyar la ampliación de este mecanismo para que preste asistencia a los países en desarrollo en sus controversias con los fondos buitres y en otras maniobras especulativas similares empleadas por estos en los mercados financieros;

d) Apruebe una nueva resolución, a raíz del examen del presente informe, en la que confíe al Comité Asesor el seguimiento de la cuestión, con miras a formular recomendaciones concretas a los Estados y las partes interesadas pertinentes. Un nuevo estudio en el que se analicen la legislación y la jurisprudencia pertinentes a nivel nacional, así como las buenas prácticas en la materia, ayudaría a los Estados en el proceso encaminado a establecer un marco jurídico adecuado.

90. El Comité Asesor recomienda que los Estados Miembros:

a) Aprueben leyes destinadas a restringir las actividades predatorias de los fondos buitres dentro de sus ámbitos jurisdiccionales. Las leyes nacionales no deberían limitarse a los países pobres muy endeudados sino abarcar a un grupo más amplio de países y aplicarse a los acreedores comerciales que se nieguen a negociar toda reestructuración de una deuda. Debería desestimarse toda reclamación de reembolso que sea manifiestamente desproporcionada con respecto al monto inicialmente pagado para comprar la deuda. Las leyes de Bélgica y el Reino Unido constituyen valiosos ejemplos para otros Estados en la elaboración de leyes nacionales destinadas a poner coto a las prácticas de los fondos buitres;

b) Adopten medidas para limitar los litigios desestabilizadores iniciados por los fondos buitres en su ámbito jurisdiccional. Los tribunales o los jueces nacionales no deberían hacer efectivos fallos dictados por tribunales extranjeros ni poner en práctica procedimientos de ejecución en favor de fondos buitres cuyo interés sea obtener beneficios desproporcionados. Constituye una buena práctica limitar el monto de la deuda reclamada por los fondos buitres al precio reducido pagado originalmente por los bonos;

c) Aumenten y promuevan la transparencia velando por que se divulgue la identidad de los propietarios y los accionistas de los fondos buitres y que estos sean objeto de una tributación apropiada. Debería asegurarse en particular la transparencia de la deuda soberana en el mercado secundario, y los tribunales y otras autoridades nacionales competentes deben tener acceso a todos los documentos e información pertinentes sobre las cuantías en juego y la identidad de los acreedores;

d) Velen por que los órganos jurisdiccionales, en particular el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a las Inversiones y la Corte Permanente de Arbitraje, integren en sus prácticas el deber de los árbitros de evaluar en una etapa preliminar la buena fe de las demandas de los fondos buitres, así como la legitimación del demandante, exigiendo para ello que se divulguen los detalles de la deuda;

e) Velen por que el principio de buena fe quede adecuadamente reflejado en la legislación nacional y sea aplicado por los tribunales nacionales en relación con los litigios relativos a los procesos de reestructuración de la deuda soberana, asegurándose para ello de que los acreedores abusivos no disfruten de un trato mejor que el dispensado a los acreedores cooperativos que actúan de buena fe.